

Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un tercer párrafo al Artículo 19 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, presentada por el Senador Clemente Castañeda Hoeflich del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El suscrito, **Clemente Castañeda Hoeflich**, Senador del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 8, fracción I del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un tercer párrafo al Artículo 19 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano**.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.** El endurecimiento de las políticas migratorias de los Estados Unidos y una retórica de odio y rechazo hacia el migrante por parte de las autoridades de ese país, hacen necesario un urgente fortalecimiento de la red consular de México, que dicho sea de paso, es la más grande de un país en otro. En este sentido, el efectivo funcionamiento de los consulados como una herramienta para que los mexicanos hagan frente a los múltiples retos de su vida cotidiana, pasa por la acertada designación de sus titulares.

Según el artículo 19 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano: *"Sin perjuicio de lo que dispone la fracción III del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la designación de embajadores y cónsules generales la hará el Presidente de la República"*. El artículo 20 de dicha Ley señala que para ser designado cónsul general es necesario *"estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, ser mayor de 30 años de edad y reunir los méritos suficientes para el eficaz desempeño de su cargo"*.

Por otra parte, el nombramiento del presidencial debe complementarse con la ratificación por parte del Senado de la República, ya que según el artículo 76, fracción II, de la propia Constitución señala como una facultad exclusiva del Senado la ratificación de los nombramientos de Embajadores y Cónsules Generales.

De acuerdo con el Reglamento del Senado de la República, en su Sección Tercera, *De la Aprobación o Ratificación de Nombramientos y de Remociones*, existe un procedimiento de aprobación o ratificación de los nombramientos que realiza el Presidente de la República, incluidos los Cónsules; dicho proceso incluye una comparecencia de la persona propuesta ante el Senado, y según el artículo 243: *"La aprobación o ratificación de nombramientos se hace por votación nominal de la mayoría absoluta de los senadores presentes en la sesión, salvo disposición expresa en que se exija una mayoría calificada"*.

**II.** De manera recurrente, los mexicanos que residen en los Estados Unidos expresan su descontento por el servicio que reciben en algunos consulados mexicanos. Entre las principales quejas enlistan los malos tratos por parte de los funcionarios, largas esperas y poca consideración por la situación y tiempo de las personas que asisten a dichas oficinas. De igual forma reportan la inacción de algunos cónsules, al igual que su desapego por la comunidad.

Existen casos como el del cónsul de México en San Bernardino, California, sobre quien un medio de comunicación expuso una investigación con documentos oficiales, copias de contratos, evidencias fotográficas y declaraciones de

funcionarios mexicanos, dejando en evidencia un caso de corrupción grave y el hurto de 30 mil dólares destinados a la defensa de los migrantes mexicanos en Estados Unidos.

Por su parte, Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI), denunció un esquema donde a través de diversos consulados en Estados Unidos, millones de pesos fueron manejados en total opacidad, sin explicación de su ejercicio. La Auditoría Superior de la Federación (ASF) confirmó la existencia de diversas irregularidades donde se pagaron viajes a personas no relacionadas con la atención consular. En conjunto con otros hallazgos, la ASF determinó probables daños al erario público por casi 40 millones de pesos, por lo que promovió 35 recomendaciones, 18 denuncias por responsabilidades administrativas y 22 pliegos de observaciones.

A mediados del año pasado, el periódico *The Houston Chronicle* publicó una historia donde detallaba una demanda presentada en contra del cónsul general de México en Houston y uno de sus funcionarios. La acusación señalaba el ofrecimiento de dos permisos de trabajo estadounidenses a cambio de 10 mil dólares, trámite que no puede ser realizado por ningún consulado mexicano. Los pagos fueron concretados en febrero de 2017 en la residencia de uno de los funcionarios, según la demanda interpuesta en la Corte del Condado de Harris en el estado de Texas.

Estos casos no pueden generalizarse a toda la red consular mexicana en Estados Unidos; al contrario, existen muchos casos exitosos y de buen desempeño por parte de los funcionarios del Servicio Exterior Mexicano, sin embargo, resulta claro que se deben impulsar mecanismos de mayor control y transparencia en la designación de los cónsules generales.

Vale recordar que según el artículo 41 de la Ley del Servicio Exterior Mexicana, *“los servidores públicos del Servicio Exterior, observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público”*. De igual forma, el artículo 60 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano establece que el incumplimiento de dichas disposiciones dará lugar al procedimiento disciplinario y a las sanciones que correspondan en términos de lo previsto en la Ley y en el presente Reglamento.

El artículo 61 del mismo reglamento también señala la obligación de *“mantener estrecha relación con los mexicanos que radiquen en el país donde se encuentran acreditados”* y el artículo 81 obliga a los Jefes de las Oficinas Consulares a *“implementar estándares y procesos de atención al público que permitan que las Oficinas Consulares sean más eficientes en su actuación”*.

Según el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, *“la Protección Consular a mexicanos en el exterior continuará siendo una de las prioridades en la Política Exterior mexicana ante los nuevos escenarios de desafío que la diáspora ha encontrado en el mundo. El endurecimiento de políticas migratorias en Estados Unidos, Europa y sobre todo en América del Norte, propician que haya cada vez una necesidad mayor demanda de atención consular, sobre todo en cuestiones migratorias”*.

**III.** El artículo 39 Constitucional establece que *“todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este”* , por lo que la participación ciudadana de los mexicanos no se limita a su territorio y siendo los cónsules funcionarios designados por el Estado mexicano, su función debe estar en concordancia con la población a la que sirve.

El propósito de la presente iniciativa es dar un espacio a las comunidades migrantes que son atendidas por los consulados para que, por un lado, incidan en la selección de sus titulares, y por otro lado, tengan mecanismos de transparencia y acceso a la información oportunos sobre los perfiles de los funcionarios propuestos para ocupar el puesto de cónsul en su comunidad.

Esta propuesta atiende a la necesidad de que los cónsules generales sean personas que no sólo cuenten con los conocimientos, actitudes y vocación de servicio necesarios para atender a la comunidad mexicana en el exterior, sino que también tengan la capacidad de entablar un diálogo cercano, permanente e incluyente con las comunidades a las que atenderán.

En tal sentido, se propone una reforma a la Ley del Servicio Exterior Mexicano para que las personas designadas por el Presidente de la República como cónsules generales, previo a su ratificación por parte del Senado, participen en una audiencia pública con los mexicanos residentes en la circunscripción consular a la que estará adscrito.

En esta audiencia pública, los cónsules propuestos deberán presentar un plan de trabajo a los miembros de la comunidad mexicana, así como escuchar y responder a los cuestionamientos, inquietudes y propuestas de la comunidad a la que aspira servir.

Esta medida, adicionalmente, brindaría mayores elementos y mayor información para el proceso de ratificación a cargo del Senado de la República.

Estos foros ciudadanos para los cónsules designados son un instrumento de participación ciudadana que abonarán a la inclusión, al acceso a la información y al mejor desempeño institucional. Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración la siguiente iniciativa.

## **DECRETO**

### **Que adiciona un tercer párrafo al Artículo 19 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un tercer párrafo al Artículo 19 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano., para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 19. [...]**

[...]

**En el caso de los cónsules generales, posterior a su designación por parte del Presidente de la República y previo a su ratificación por parte del Senado de la República, se deberá convocar y llevar a cabo una audiencia pública con miembros de la comunidad mexicana establecida en la circunscripción consular a la que haya sido designado. En dicha audiencia pública, el designado a ocupar el puesto de cónsul general presentará un**

**plan de trabajo y responderá a los cuestionamientos de los mexicanos asistentes, mediante un diálogo participativo e incluyente. Las audiencias públicas deberán ser convocadas con la anticipación suficiente y a través de medios de comunicación locales para procurar la mayor asistencia y participación de los mexicanos de la circunscripción consular respectiva; adicionalmente, se llevarán a cabo en instalaciones de fácil acceso para los mexicanos y con la capacidad suficiente respecto al tamaño de la comunidad.**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

**SEGUNDO.** En el caso de los cónsules generales que ya se encuentren en el puesto a la entrada en vigor del presente decreto, y que no hayan realizado audiencias públicas en los términos dispuestos en el mismo, contarán con 60 días naturales para efectuarlos.

**TERCERO.** A partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Secretaria de Relaciones Exteriores contará con 30 días naturales para realizar las adecuaciones necesarias al Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, en donde deberán preverse los mecanismos para la organización y desarrollo de las audiencias públicas señaladas en el presente decreto.

### **ATENTAMENTE**

**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**

**Senado de la República**

**LXIV Legislatura**

**Octubre de 2018**

**Sen. Clemente Castañeda Hoeflich**

"La Red Consular Mexicana", *Embajada de México en Estados Unidos, Secretaria de Relaciones Exteriores*, recuperado de: <https://embamex.sre.gob.mx/eua/index.php/es/boletines/boletines-antteriores/1096-la-red-consular-mexicana>

Ley del Servicio Exterior Mexicano, recuperado de: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/96\\_190418.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/96_190418.pdf)

Ídem

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recuperado de: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_270818.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf)

Reglamento del Senado de la República, recuperado de: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/Reg\\_Senado\\_230518.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/Reg_Senado_230518.pdf)

"El cónsul de San Bernardino se apropia de fondos de los migrantes", *Proceso*, (26-07-2018), recuperado de: <https://www.proceso.com.mx/544471/el-consul-de-san-bernardino-se-apropia-de-fondos-de-los-migrantes>

"Confirma ASF daños millonarios a la Hacienda Pública Federal por el caso "Juntos Podemos", denunciado por MCCI", MCCI, recuperado de: <https://contralacorrupcion.mx/asf-hacienda/>

"Official at the Mexican Consulate in Houston accused of selling work permits", *Houston Chronicle*, (25-07-2017), traducción propia, recuperado de: <https://www.houstonchronicle.com/news/article/Official-at-the-Mexican-Consulate-in-Houston-11413885.php>

Ley del Servicio Exterior Mexicano, recuperado de: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/96\\_190418.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/96_190418.pdf)

Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, recuperado de: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LSEM\\_280417.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSEM_280417.pdf)

Ídem

"La Protección Y Asistencia Consular De México En El Mundo: Programas Vigentes Y Desafíos Hacia El Futuro", *Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques*, (28-04-2017), recuperado de: [http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/NI\\_280417\\_Asistencia\\_Consular.pdf](http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/NI_280417_Asistencia_Consular.pdf)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recuperado de: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_270818.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf)